

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 01 de 2023, al despacho del señor Juez, el presente proceso digital, informándole que con fecha 27 de noviembre de 2023, se allega memorial poder conferido por la parte demandada **YANDRI VIVIANA OROZCO TELLO**, a mandataria judicial, a fin de que lleve su representante dentro de la presente causa litigiosa. (archivos 19, 22 y 24 expediente digital).

Fecha Notificación y Traslado de la demanda- Mensaje de Datos – Canal Digital Correo Electrónico	Fecha Inicio Trámite de la demanda	Fecha Vencimiento Trámite Traslado
Noviembre 16 de 2023	Noviembre 21 de 2023	Diciembre 19 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional:
j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

Existencia de Unión Marital de Hecho
DTE: JOHN ANDERSON ARANGO LOZADA
DDO: YANDRI VIVIANA OROZCO TELLO
Radicado No. 760013110008-2023-00502-00
Auto Interlocutorio No. 2107

Santiago de Cali, 4 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que la parte demandada **YANDRI VIVIANA OROZCO TELLO**, ha conferido poder a mandataria judicial, se procederá a reconocerle personería para que actúe en su representación dentro del presente litigio. (artículo 75 C.G.P.), y como quiera que se efectuó el acto procesal de notificación del auto adhesivo de la demanda, al extremo pasivo, a través de canal digital correo electrónico, se tendrá entonces por notificada a partir del 21 de noviembre del año 2023.

Por último, y de acuerdo a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la precitada demandada, y por ser procedente, se ordena por secretaria a través de mensaje de datos, correo institucional del Juzgado, la remisión del link del respectivo expediente digital actualizado.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: TENER por notificada de la presente demandada declarativa de Existencia de Unión Marital de Hecho, a la parte demandada **YANDRI VIVIANA OROZCO TELLO**, **a partir del 21 de noviembre del año 2023**.

SEGUNDO: GLOSAR al plenario digital, el memorial poder conferido por la parte demandada **YANDRI VIVIANA OROZCO TELLO**, para que obre y conste.

TERCERO: TENGASE a la Doctora LORENA HERRERA CORDOBA, abogada, identificada con la C.C. No. 1113624186 y T.P. No. 216463 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandada, en la forma y términos de memorial poder conferido.

CUARTO: POR secretaria a través de mensaje de datos, correo institucional del Juzgado, remítase a la mentada profesional del derecho, link respectivo del expediente digital actualizado.

QUINTO: QUEDE en la secretaría del Juzgado, el presente expediente digital, hasta tanto venza el término de traslado a la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c3bf4a269aaac3ce18a1d5cd92640e73bbabd88f3907e7c515b86c6089edec4

Documento generado en 04/12/2023 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>